

**Circular Informativa F-31/2020**  
**14 de Septiembre de 2020**

**GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE “ERTES DE FUERZA  
MAYOR” POR REBROTE DEL COVID-19**

Estimados Asociados:

Atendiendo a la solicitud de difusión de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Granada, te traslado la **información concreta y práctica sobre la forma y/o canal de presentación de los nuevos ERTES motivados por rebrotes de la pandemia sanitaria**, que viene a indicar los siguiente:

*Un ERTE por fuerza mayor (por REBROTOS) es una modalidad de ajuste laboral aplicable en aquellas empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad por nuevas restricciones o medidas de contención con motivo de la crisis sanitaria originada por la Covid-19.*

*El Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, establece que todas aquellas "empresas y entidades que, a partir del 1 de julio de 2020, vean impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención que así lo impongan en alguno de sus centros de trabajo", podrán beneficiarse de exenciones a la cotización", previa autorización de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor...".*

***Si bien, para ello es preciso que se produzcan nuevas restricciones o medidas de contención y que éstas impidan el desarrollo de la actividad derivadas de normas o decisiones de las distintas autoridades que las impongan.***

*La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía ha elaborado una **guía disponible en su página web con información sobre la forma y el canal de presentación de los ERTE por causa de fuerza mayor (rebrote)**. Podéis acceder a ella a través del siguiente enlace*  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/midas-covid19/erte-rebote.html>

*En esta web se especifican los detalles, así como la plataforma en la que deben presentar estos expedientes, tanto si se dispone de certificado digital como si no.*

Por otro lado, aprovechamos esta circular para remitirles el Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el que viene a establecer los criterios unificados que deberán aplicar los funcionarios de la Inspección de Trabajo en la elaboración de los informes preceptivos que se deben aportar en los expedientes de ERTES por fuerza mayor motivados por rebrotes del Covid-19. En dicho Informe se

establecen los requisitos para apreciar que existe FUERZA MAYOR en dichos ERTES “cuando no sea posible el desarrollo de la actividad por nuevas restricciones o medidas de contención”, definiendo estos supuestos.

Como siempre, nuestra asesoría jurídica estará a su entera disposición para cualquier aclaración sobre el contenido de esta Circular. Sin otro particular, reciban un saludo muy cordial.